

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1185
14-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 204 que *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*,
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala en su artículo 19 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años. Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior. Podrán postularse ciudadanos a título individual o con el auspicio de organizaciones sociales.”*,
- Que,** el 5 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral aprobó el inicio del proceso electoral para la elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el período 2023-2027, en

cumplimiento de la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia,

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-28-10-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral publicó el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a elegirse en el proceso electoral del 5 de febrero de 2023.

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNTH-2022-0124-OF, de 03 de octubre de 2022, el Subcoordinador Nacional de Gestión del Talento Humano del CPCCS, Ab. Jorge Pozo, a fin de continuar con el trámite administrativo y legal que corresponda, realizó la siguiente consulta al Consejo Nacional Electoral:

1. Como Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ¿Qué artículo se debe aplicar a las Consejeras y Consejeros del CPCCS, que se presentan a la reelección de sus cargos?
2. En caso de aplicarse el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, sobre la licencia sin remuneración ¿En qué fecha deberían presentar su solicitud y ser aprobada por la máxima autoridad del CPCCS?
3. En caso de aplicarse el artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, sobre la renuncia, ¿En qué fecha deberían presentar su renuncia y ser aprobada por la máxima autoridad del CPCCS?,

Que, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-4650-OF, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Abg. Santiago Vallejo Vásquez, remitió el criterio jurídico institucional que en su parte pertinente señala que “(...) *este órgano electoral no es competente para atender lo requerido por el Subcoordinador Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por lo que sugerimos al requirente, salvo mejor criterio, proceda con una solicitud de absolucón de consulta al órgano competente, es decir, a la Procuraduría General del Estado.*”; y,

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No 043 de 23 de noviembre de 2022, conoció como segundo punto del Orden del Día Modificado la consulta a realizarse a la Procuraduría General del Estado en relación al Oficio Nro. CNE-SG-2022-4650-OF, conforme la moción presentada por el Consejero Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0192-M con fecha 02 de noviembre de 2022.

Que, en la Sesión Ordinaria No. 046 de 14 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: “*Conocimiento del Oficio Nro. CPCCS-SG-2022-1742-EX, de fecha 09 de noviembre de 2022, remitido por el Procurador General*

del Estado, Íñigo Salvador Crespo, en el que pone en conocimiento su renuncia al cargo de Procurador General del Estado; y, resolución

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art.1.- Dar por conocido el Oficio S/N de fecha 09 de noviembre de 2022, trámite N° CPCCS-SG-2022-1742-EX suscrito por el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Ex Procurador General del Estado, mediante el cual ponía en conocimiento en su renuncia a los representantes de las funciones del estado.

Art. 2.- Determinar que en este trámite ha operado la sustitución en el cargo de Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado con la designación del Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, para el periodo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme la Resolución CPCCS-PLE-SG-040-E-2022-1120/20-10-2022

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 046, realizada el 14 de diciembre de 2022,

de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL